



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020.-

Vistas las actuaciones de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que el magistrado de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, Dr. Mario Osvaldo Boldú, en el marco de lo dispuesto en la acordada 16/2019, solicita que se extienda el plazo de caducidad de la licencia compensatoria; ello por existir circunstancias excepcionales fundadas en razones de servicio que lo justificaría -conf. considerando X-.

II. Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal, ha tomado intervención la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, prestando la conformidad respecto de las condiciones en las que se formula la solicitud.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Aplazar por un año más desde la fecha de

su vencimiento, en los términos del punto 4° de la parte resolutive de la acordada 16/2019, el plazo de caducidad previsto en el artículo 18 del Régimen de Licencia para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional (R.L.M.F.E.J.N.), respecto del magistrado de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, Dr. Mario Osvaldo Boldú.

El pedido será evaluado y decidido por la autoridad de aplicación -según lo previsto en el artículo 2 del respectivo Régimen-, debiendo arbitrar los medios pertinentes a efectos de garantizar el derecho constitucional al descanso anual y la debida prestación de servicio de justicia.

2°) Recordar al magistrado y a la autoridad que decida las solicitudes de licencia lo dispuesto en el artículo 14 y 18 del R.L.M.F.E.J.N.; que fuera reiterado por este Tribunal en el considerando VI y punto dispositivo 3° de la acordada 16/2019, en el sentido que "deberán dar estricto cumplimiento a la disposición del artículo 18 del R.L. J.N. respecto de las licencias ordinarias no gozadas."

Regístrese, hágase saber con copia de los informes elaborados por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal y oportunamente archívese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel